



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad A: Centros de acopio. Trámite SEMARNAT-07-033-A.

III. Partes o secciones clasificadas.

La información correspondiente a: Domicilio de persona moral donde se realiza la actividad, Teléfono particular. Páginas 01 y 03

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identifiable.

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Lucitania Servín Vázquez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada 12 de julio del 2024

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0629/2024

Asunto: Se emite Autorización para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos
 Santiago de Querétaro, Qro., a 17 de abril de 2024

ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN	Número de Registro Ambiental
22-II-01-24	SAI2201200003

INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PERSONA AUTORIZADA

Nombre o razón social

SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.

C. Alejandro Cortez Arrambide

Representante Legal

Domicilio para recibir notificaciones y del establecimiento:

Teléfonos: (81) 22-00-22-49 y [REDACTED]

Correos electrónicos: lily.castillo@mauserpackaging.com;
 graciela.rodriguez@mauserpackaging.com;

Recibo original

22/04/24 Graciela Chávez Rodríguez

Graciela Chávez Rodríguez

Personas autorizadas para recibir notificaciones:

CC. Graciela Chávez Rodríguez, Liliana Rosa Castillo Arizpe y/o Elsa Margarita Rodríguez Bueno

AUTORIZACIÓN

Visto para resolver la solicitud de la persona moral denominada SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V., formulada a través del formato FF-SEMARNAT-038, ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro, en fecha 23 de febrero de 2024, y registrado con bitácora número 22/H2-0086/02/24, medio por el cual solicitó autorización para realizar la prestación de servicios a terceros a través de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, y

CONSIDERANDO

- Que la persona moral denominada SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V., presentó el trámite SEMARNAT-07-033 "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centros de Acopio", ingresado en el ECC de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro en fecha 23 de febrero de 2024, registrado con bitácora número 22/H2-0086/02/24.
- Que mediante el Oficio No. F.22.01.01.02/0460/2024 de fecha 22 de marzo de 2024, notificado a la promovente en fecha 27 del mismo mes y año, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro le solicitó aclaraciones e ingresar información faltante a su solicitud.
- Que con fecha 09 de abril de 2024, la persona moral denominada SERVICIOS AMBIENTALES



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
*Felipe Carrillo
PUERTO*
BENEMERITO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYAB

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0629/2024

Asunto: Se emite Autorización para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos
Santiago de Querétaro, Qro., a 17 de abril de 2024

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN	Número de Registro Ambiental
22-II-01-24	SAI2201200003

INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V., a través de su representante legal el C. Alejandro Cortez Arrambide, presentó mediante correspondencia registrada con folio ORQRO/2024-0000461, escrito de fecha 01 del mismo mes y año, a través del cual remitió en tiempo y forma la información que le fue solicitada mediante el Oficio No. F.22.01.01.02/0460/2024.

4. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) que cita se requiere de autorización de la SEMARNAT para el acopio y almacenamiento de residuos peligrosos provenientes de terceros, así como los artículos 54, 55, 76 y 77 de su Reglamento (RLGPGIR); y 15, 15-A y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), después de una revisión de las documentales exhibidas, mismas que por economía no se transcriben pero que se tienen por aquí insertas a la letra, se concluyó que fueron cumplimentados por la persona moral promovente, todos y cada uno de los requisitos básicos e indispensables que contempla para ello los cuerpos normativos de referencia, a través de su representante legal el C. Alejandro Cortez Arrambide, hecho por el cual con fundamento en los artículos 2, fracción I, 26, 32 BIS y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XI, 50 fracción III, 80, 81 de la LGPGIR ; 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 56, 58 Fracción II, 68, 82 y 84 del RLGPGIR ; 3, 8, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la LFPA ; y 1, 3 inciso A fracción VII subinciso a, 33, 34 y 35 fracción X inciso f del Reglamento Interior de la SEMARNAT ; esta Oficina de Representación expide la presente:

AUTORIZACIÓN

Para realizar la prestación de servicios a terceros para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos relacionados en la siguiente tabla:

Nombre del residuo peligroso	Cantidad anual estimada de manejo (Ton/año)
Contenedores de 1000 litros (totes) contaminados con ácidos orgánicos y/o órganos halogenados	100
Contenedores de 1000 litros (totes) contaminados con cáusticos	36
Contenedores de 1000 litros (totes) contaminados con alcoholes y glicoles, amidas, aminas, ésteres, éteres, hidrocarburos aromáticos, cetonas, compuestos nitrados, hidrocarburos alifáticos saturados, fenoles y cresoles, organofosforados, sulfuros inorgánicos y/o materiales inflamables y combustibles.	2,364
TOTAL	2,500

La presente autorización ampara el acopio de residuos peligrosos listados en la tabla anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. www.gob.mx/semarnat C.P. 76000, Teléfono: 442 2383400



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0629/2024

Asunto: Se emite Autorización para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos
Santiago de Querétaro, Qro., a 17 de abril de 2024

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN

22-II-01-24

Número de Registro Ambiental

SAI2201200003

INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Con una capacidad nominal total de 17.04 toneladas de contenedores de 1000 litros (totes) contaminados con residuos peligrosos, dividida en 5 secciones que deberán cumplir con lo establecido en la tabla de incompatibilidades presentada en su trámite; en el establecimiento ubicado en: [REDACTED]

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

- I. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR , su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- II. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio y al término del mismo, el interesado presentó propuesta de garantía consistente en un seguro para responder en caso de contaminación dentro del predio mencionado y ésta deberá ser súbita e imprevista, así como por la remediación del sitio por una suma asegurada de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).
- III. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- IV. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- V. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- VI. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. www.gob.mx/semarnat C.P. 76000, Teléfono: 442 2383400



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

BENEMÉITO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL PUEBLO

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0629/2024

Asunto: Se emite Autorización para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos
Santiago de Querétaro, Qro., a 17 de abril de 2024

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN	Número de Registro Ambiental
22-II-01-24	SAI2201200003

INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES

- La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada de conformidad con los artículos 53 de la LGPGIR, así como 59 y 61 del RLGPGR.
- SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V., deberá presentar ante esta dependencia las renovaciones del contrato de arrendamiento antes de sus vencimientos durante el periodo de vigencia de la presente Autorización.
- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V., deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del RLGPGR , a efecto de que se determine lo procedente.
- SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V., debe mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo, así como por la remediación del sitio. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente. Deberá presentar copia de dicho seguro a esta Oficina de Representación, cada vez que sea renovado el contrato del mismo.
- SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V., debe remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la PROFEPA en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
- SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V., previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados o envasados y que el Centro de Acopio cuente con autorización para el almacenamiento de dichos residuos peligrosos.
- SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V., debe llevar una bitácora de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0629/2024

Asunto: Se emite Autorización para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos
Santiago de Querétaro, Qro., a 17 de abril de 2024

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN

22-II-01-24

Número de Registro Ambiental

SAI2201200003

INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

8. SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V., debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
9. SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V., debe verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por el artículo 56 de la LGPGIR . No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
10. SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V., debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurridas en el Centro de Acopio.
11. SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V., debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
12. SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V., debe realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR vigente, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
13. SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V., debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR , reiterando que en caso de utilizar tambos de doscientos litros de capacidad o similares, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas, que deberá determinar la incompatibilidad entre los residuos peligrosos manejados con base en la NOM-054-SEMARNAT-1993 y que en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.
14. SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V., debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR , cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MARÍA

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0629/2024

Asunto: Se emite Autorización para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos
Santiago de Querétaro, Qro., a 17 de abril de 2024

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN

22-II-01-24

Número de Registro Ambiental

SAI2201200003

INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

15. SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V., no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.
16. SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V., dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad del almacén autorizada.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra SERVICIOS AMBIENTALES INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la LGPGIR , será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Querétaro, previa designación firma la C. Lucitania Servín Vázquez Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C. c. e. p. Dr. Arturo Gavilán García, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, arturo.gavilan@semarnat.gob.mx

Mtro. Román Hernández Martínez, Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial

pablo.brauer@semarnat.gob.mx

M.V.Z. Gabriel Zanatta Poegner, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, gabriel.zanatta@profepa.gob.mx

ORQRO/2024-00000461
22/H2-0006/02/24
LSV/HG/O/JJMM